



Gobierno de Chile
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 19 AGO. 2010
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECRETO N° 537
 SANTIAGO, 10 JUN 2010
 VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 05 AGO. 2010
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	REC 05 AGO 2010	
DEPT. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	17 AGO 2010	
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

TOMADO RAZON
 Contralor General de la Republica

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 38532 de fecha 28 de julio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa con abandono del país en el plazo de quince días a la extranjera **Miriam OQUENDO MEDEROS**, de nacionalidad cubana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 09 de abril de 2008 del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, que en la causa RUC N° 0600904595-1, RIT N° 18-2008, la extranjera fue condenada como cómplice en cuatro delitos de falsificación de pasaporte a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, accesorias legales de suspensión de cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al pago de una multa de cuatro unidades tributarias mensuales. Se le concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de un año; c) Que consta en Oficio Ordinario N° 7380 de fecha 21 de diciembre de 2009 de Gendarmería de Chile, que la extranjera en comento dio cumplimiento a la pena impuesta, el día 18 de diciembre de 2009; d) Que, la extranjera mencionada no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Miriam OQUENDO MEDEROS**, de nacionalidad cubana, Pasaporte N° C- 448270.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

CDH/GQ/ATR
 01.06.2010

Rodrigo Ubilla

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

87+1586